

**DESIGNACION DE GUARDADOR RAD. 2022-00543**

Al Despacho de la señora Juez para resolver sobre admisión de la demanda.

Bucaramanga, 27 de octubre de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

La señora FLOR DE MARIA RODRIGUEZ LUNA, a través de apoderado, presenta demanda de DESIGNACION DE GUARDADOR, en relación con la menor NICOLE VANESA RIOS FLOREZ.

De la revisión de la demanda y sus anexos se concluye que no reúne los requisitos de ley para su admisión, por lo cual se exhorta a la parte actora para que proceda a ajustar la presente solicitud, de la siguiente forma:

Deberá allegar, por lo menos, el nombre de dos testigos que puedan declarar sobre los hechos y pretensiones de la demanda, y, sobre todo, para acreditar la idoneidad de la señora RODRIGUEZ LUNA, como Guardadora.

Por lo expuesto, conforme al inciso 4 del art. 90 del C.G.P., el Juzgado

**RESUELVE:**

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de DESIGNACION DE GUARDADOR impetrada por la señora FLOR DE MARIA RODRIGUEZ LUNA, en relación con la menor NICOLE VANESA RIOS FLOREZ.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora, un término de cinco (5) días para que subsane la demanda, so pena de ser RECHAZADA.

TERCERO: RECONOCER a PAULA ANDREA MEZA AMAYA, identificado con la C.C. 1.010.053.600., miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Santo Tomas de Bucaramanga, como mandataria judicial de FLOR DE MARIA RODRIGUEZ LUNA, en los términos y con las facultades conferidas en el poder.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO****JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Hoy 28-10-2022 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 124 anota en estados el auto anterior para notificarlo a las partes.

Secretaria: \_\_\_\_\_

**ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ**